

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Número: ACT-PUB/07/11/2016

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01 y 04.**

A las siete horas con trece minutos del lunes siete de noviembre de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de su participación en la VII conferencia internacional "Protección de Datos Personales" a celebrarse del 07 al 08 de noviembre de 2016; en Moscú, Rusia, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/31/08/2016.10.

Asimismo, dio cuenta de la ausencia justificada de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Pleno mediante oficio INAI/MPKV/243/2016.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de octubre de 2016.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento para la modificación de la Tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.
5. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de octubre de 2016 y, previa votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de octubre de 2016.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0749/16, RPD 0841/16, RPD 0883/16, RPD 0905/16, RPD 0913/16, RPD 0919/16, RPD 0931/16, RPD 0937/16 y RRA-RCPD 3503/16.

II. Acceso a la información pública

RRA 1499/16, RRA 1611/16, RRA 1891/16, RRA 1977/16, RRA 2129/16, RRA 2306/16, RRA 2733/16, RRA 2997/16, RRA 3027/16, RRA 3118/16, RRA 3123/16, RRA 3165/16, RRA 3216/16, RRA 3223/16, RRA 3244/16, RRA 3251/16, RRA 3265/16, RRA 3284/16, RRA 3293/16, RRA 3300/16, RRA 3319/16, RRA 3328/16, RRA 3424/16, RRA 3426/16, RRA 3433/16, RRA 3452/16, RRA 3466/16 y RRA 3510/16.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0520/16 en la que se revoca la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100022316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0729/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700354816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0841/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102381216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0913/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102524616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0919/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200244116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0931/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102594416) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

resolución del recurso de revisión número RRA 1296/16, interpuesto en contra de la respuesta de Exportadora de Sal S.A. de C.V. (Folio No. 1010100013116), señalando que se requirió copia del acta de entrega recepción del encargado de la Dirección General a Javier Lazcano, así como los documentos soporte.

En respuesta, el sujeto obligado refirió que la información requerida estaba integrada por más de mil fojas, lo que implicaba un minucioso análisis, estudio y procesamiento de documentos para determinar si la misma era objeto o no de versión pública. Por lo tanto, se puso a disposición del solicitante los documentos bajo la modalidad de consulta directa.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, solicitando se rectificara la respuesta del sujeto obligado y se le entregara, en su defecto, copia del Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General, así como el Acta de Entrega-Recepción de cada Dirección, Tesorería y Gerencia que conforma Exportadora de Sal S.A. de C.V.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que comunique al recurrente la totalidad de las modalidades de acceso para obtener la información requerida. De igual forma, deberá entregar versión pública del acta de entrega de la Dirección General, clasificando la información considerada como reservada o confidencial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, fracción VII y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que no coincidía con el proyecto, porque en principio no resulta aplicable el artículo 128 de la Ley de la materia, pues en dicho precepto se prevé la posibilidad de cambio de modalidad elegida para que se realice a través de consulta directa, en los casos en que la información requiera análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado.

En el proyecto se aludió como impedimento que el sujeto obligado debe llevar a cabo el análisis, estudio y procesamiento de los documentos para determinar si son objeto o no de versión pública. Sin embargo, dichas actividades ya se realizaron por parte de Exportadora de Sal, toda vez que al desahogar un requerimiento de información adicional formulado durante la sustanciación del recurso de revisión, precisó los apartados, así como el tipo de datos que a su consideración deben clasificarse, lo cual tiene el deber de hacer al dar respuesta a la solicitud, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de la materia

Por otra parte, respecto a que la entrega de la información en la modalidad elegida sobrepase las capacidades técnicas de la unidad administrativa, debido a que se tendría que escanear una cantidad considerable de documentación, lo cierto es que el sujeto obligado no manifestó no contar con la misma en medios electrónicos y, en caso de que fuese así, este no puede constituir un elemento para que sea procedente la consulta directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de la materia, pues lo único que procedería, en su caso, es el ofrecimiento de las demás modalidades que marca dicho ordenamiento.

En relación con el análisis de clasificación previsto en el artículo 110, fracción VII de la Ley de la materia, consideró que no se tienen los elementos necesarios para poder determinar si con su difusión podría causar un daño al bien jurídico tutelado, toda vez que no se tuvo acceso a dicha información, razón por la cual se desconoce su contenido. En este sentido, consideró que no es posible clasificar documentación de la cual se desconoce su contenido, además de no tener certeza de la vinculación que guarda con el proceso penal referido por el sujeto obligado

En ese orden de ideas es que, desde la perspectiva de la ponencia de la Comisionada Cano, resulta necesario tener acceso a la documentación para poder determinar si su difusión afecta la prevención o persecución de los delitos, pues incluso al tratarse de información generada previamente a la causa penal con base en la cual se sustenta la clasificación del proyecto, no se puede advertir de qué manera afecta el bien jurídico a tutelar, dado que no corresponde a diligencias llevadas a cabo en el proceso penal. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que no coincidía con el proyecto presentado y, por tanto, se sumaría íntegramente a los argumentos que expuso la Comisionada Cano. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló estar en contra del proyecto, sobre la clasificación de los dictámenes de los contratos celebrados entre la entidad y las empresas, en función del artículo 110, fracción VII de la Ley de la materia.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1296/16 en

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

el que se modifica la respuesta de Exportadora de Sal S.A. de C.V. (Folio No. 1010100013116) (Comisionado Acuña).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora.

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 1296/16 en la que se modifica la respuesta de Exportadora de Sal S.A. de C.V. (Folio No. 1010100013116), a efecto de clasificar la información solicitada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando una cláusula de verificación para el caso de las versiones públicas de los contratos y dictámenes, y sólo en caso de que pudiera afectar un pronunciamiento en la persecución de los delitos, se tendría que clasificar esa información.

Dicha resolución contó con los votos disidentes del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora.

La ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 1296/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1499/16 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000026016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1977/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800145816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2129/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800188216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2306/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000013516) (Comisionado Guerra).
- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2424/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700188716), señalando que se requirió diversa información

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

relacionada con la orden de aprehensión dictada a determinada persona el 7 de mayo de 1993.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que se encontraba imposibilitado para aseverar la existencia o inexistencia de la información solicitada, por lo que se actualizaban los supuestos de reserva y confidencialidad establecidos en los artículos 110, fracción VII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propuso confirmar la respuesta del sujeto obligado.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló apartarse de las consideraciones realizadas en el proyecto de resolución, porque no concuerda con la hipótesis de reserva de información con fundamento en la hipótesis prevista en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de la materia.

Sin embargo, esto no implica que deberá publicitarse la información, ya que a su consideración es correcta la clasificación del pronunciamiento de la existencia de la información relacionada con una persona determinada como confidencial, por los datos personales que vulnerarían la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia, pues podía generar un juicio *a priori* por parte de la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 130, fracción I en la Ley de la materia.

En el presente caso, con el fin de proyectar la prueba de daño, se debe afirmar la existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite, que acredite el vínculo que existe entre la información solicitada, esto es, información de una persona determinada y la carpeta de investigación o el proceso penal, según sea el caso y que la difusión pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante Tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

En consecuencia, no compartía la reserva de la información, pues la misma debe clasificarse pero como confidencial, al tratarse de datos personales, ya que la solicitud por sí sola vincula a personas identificables y, en consecuencia, no es posible realizar ningún pronunciamiento al respecto.

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2424/16 en el que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700188716) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto a favor de la Comisionada Cano.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 2424/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700188716), a efecto de clasificar la información solicitada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Cano.

La ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 2424/16.

- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2599/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100069216), señalando que se requirió diversa información relacionada con el Atlas de Sistemas Normativos Indígenas en México, como producto del Proyecto de Investigación con el mismo nombre.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición de la particular un documento en formato HTML.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio que el archivo proporcionado sólo mostraba un código ininteligible.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que ponga a disposición de la particular el oficio número CNAN/401.B1-10/2016/1096, en formato accesible y comprensible.

De igual forma, su Comité de Transparencia deberá emitir el acta en la que clasifique como reservado el Atlas de Sistemas Normativos Indígenas en México, de conformidad con lo previsto en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comisionado Joel Salas Suárez manifestó no estar de acuerdo con el proyecto propuesto, ya que el agravio versa únicamente sobre la imposibilidad de obtener acceso al archivo en el formato que le fue entregado.

Por tanto, la resolución debe únicamente pronunciarse sobre la entrega de lo solicitado en el formato accesible, así el particular, con fundamento en el último párrafo del artículo 148 de la Ley de la materia, podría impugnar de nueva cuenta la respuesta del sujeto obligado ante este Instituto, ya que se prevé que quedan a salvo los derechos del recurrente para hacerlo cuando el recurso de revisión estribe, entre otras cosas, en la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.

En ese sentido, consideró que no debe analizarse el contenido de la respuesta, toda vez que esto podría desbordar la litis del recurso de revisión al haber sido el agravio únicamente tendiente a impugnar lo relativo al formato.

Por otra parte, tampoco comparte el criterio respecto al cual se debe clasificar por proceso deliberativo, toda vez que se trata de un documento que a la fecha es un borrador, ya que por el momento se encuentra en proceso de revisión y corrección y será el resultado de un proceso deliberativo en trámite. Es decir, esto podría considerarse un documento al momento inexistente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2599/16 en el que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100069216) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto a favor de la Comisionada Cano.

09/11

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 2599/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100069216).
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Cano.

La ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 2599/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2599/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100069216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2646/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600286816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2794/16 en la que se modifica la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000018416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2968/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102391816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2990/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000113316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2997/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600303816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3012/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100362116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3027/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700164616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3040/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Transporte (Folio No. 0900100002516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3044/16 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (Folio No. 1867900063916) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3066/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400204216) (Comisionado Salas).

L

A

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3089(RRA 3091)/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folios Nos. 1610100210516 y 1610100210716) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3118/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000007816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3165/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700419416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3194/16 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100010816) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3212/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100503416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3216/16 en la que se modifica la respuesta del Partido del Trabajo (Folio No. 2235000006216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3223/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100069516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3229/16 en la que se confirma la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000010416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3244/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100467616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3284/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700458316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3296/16 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100162416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3300/16 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000134616) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3319/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100218516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3325/16 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000011116) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3328/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600282016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3424/16 en la que se confirma la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000049116) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3426/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200308216) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3433/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500119516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3452/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600286516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3466/16 en la que se confirma la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000067816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3467/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000125216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3488/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100527416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3510/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100035316) (Comisionado Guerra).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados:

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 3333/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100029116) (Comisionado Acuña).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 1311/15-BIS interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200001215) (Comisionada Cano).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0883/16 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700012516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0905/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400289016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0918/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No.

1857200243816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0937/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700430916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCPD 3503/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600296616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1891/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000033216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2505/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200212016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2730(RRA 2731, RRA 2732, RRA 2734, RRA 2735, RRA 2737, RRA 2738, RRA 2739, RRA 2741, RRA 2742, RRA 2743 y RRA 2744)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200290816, 0001200290916, 0001200291016, 0001200291216, 0001200291316, 0001200291516, 0001200291616, 0001200291716, 0001200291916, 0001200292016, 0001200292116 y 0001200292216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2733/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200291116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2855/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Folio No. 0063400014216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2942/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100145716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3082(RRA 3141 y RRA 3204)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064102598716,

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

- 0064102599316 y 0064102602616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3096/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400193716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3121/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100437916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3123/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3142/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102601416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
 - Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3251/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000121916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3180/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400120516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3199/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102598216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3205/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3236/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100028016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3265/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000012716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3293/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000018516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3311/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102577516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3479/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3500/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400265916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0961/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100903316), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento para la modificación de la Tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal;

En sesión celebrada el 14 de septiembre del 2016, el Pleno aprobó la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de que éstos remitieran la relación de fracciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que les son aplicables, teniendo la posibilidad de acreditar ante el Instituto la necesidad de modificar dicha tabla de manera fundada y motivada, con el fin de cumplir cabalmente con las obligaciones de transparencia.

Para ello, es necesario que se establezca el procedimiento mediante el cual los sujetos obligados del ámbito federal puedan solicitar que se modifique dicha tabla de aplicabilidad en la parte conducente.

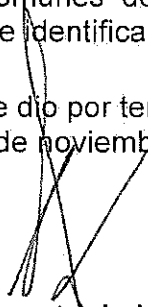
Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la Tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.04

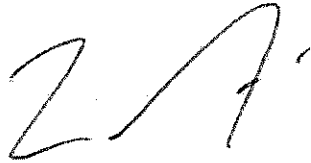
Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la Tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las ocho horas con diez minutos del lunes siete de noviembre de dos mil dieciséis.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 07/11/2016



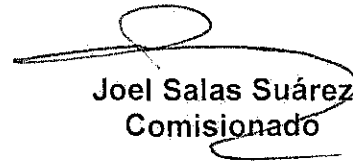
**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



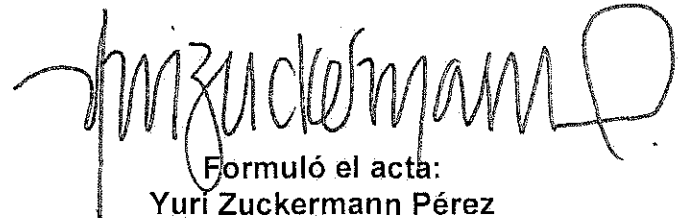
**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del siete de noviembre de dos mil dieciséis.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 07 DE NOVIEMBRE DE
2016 A CELEBRARSE A LAS 07:00 HRS.**


1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 19 de octubre de 2016.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0749/16
2. Recurso de revisión número RPD 0841/16
3. Recurso de revisión número RPD 0883/16
4. Recurso de revisión número RPD 0905/16
5. Recurso de revisión número RPD 0913/16
6. Recurso de revisión número RPD 0919/16
7. Recurso de revisión número RPD 0931/16
8. Recurso de revisión número RPD 0937/16
9. Recurso de revisión número RRA-RCPD 3503/16

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1499/16
2. Recurso de revisión número RRA 1611/16
3. Recurso de revisión número RRA 1891/16
4. Recurso de revisión número RRA 1977/16
5. Recurso de revisión número RRA 2129/16
6. Recurso de revisión número RRA 2306/16
7. Recurso de revisión número RRA 2733/16
8. Recurso de revisión número RRA 2997/16
9. Recurso de revisión número RRA 3027/16
10. Recurso de revisión número RRA 3118/16
11. Recurso de revisión número RRA 3123/16

- 
12. Recurso de revisión número RRA 3165/16
 13. Recurso de revisión número RRA 3216/16
 14. Recurso de revisión número RRA 3223/16
 15. Recurso de revisión número RRA 3244/16
 16. Recurso de revisión número RRA 3251/16
 17. Recurso de revisión número RRA 3265/16
 18. Recurso de revisión número RRA 3284/16
 19. Recurso de revisión número RRA 3293/16
 20. Recurso de revisión número RRA 3300/16
 21. Recurso de revisión número RRA 3319/16
 22. Recurso de revisión número RRA 3328/16
 23. Recurso de revisión número RRA 3424/16
 24. Recurso de revisión número RRA 3426/16
 25. Recurso de revisión número RRA 3433/16
 26. Recurso de revisión número RRA 3452/16
 27. Recurso de revisión número RRA 3466/16
 28. Recurso de revisión número RRA 3510/16


3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales


1. Recurso de revisión número RPD 0520/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100022316) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 0729/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700354816) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0841/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102381216) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0913/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102524616) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RPD 0919/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200244116) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RPD 0931/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102594416) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1296/16 interpuesto en contra de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (Folio No. 1010100013116) (Comisionado Acuña).

- 
2. Recurso de revisión número RRA 1499/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 644000026016) (Comisionado Acuña).
 3. Recurso de revisión número RRA 1977/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800145816) (Comisionado Guerra).
 4. Recurso de revisión número RRA 2129/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800188216) (Comisionado Acuña).
 5. Recurso de revisión número RRA 2306/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000013516) (Comisionado Guerra).
 6. Recurso de revisión número RRA 2424/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700188716) (Comisionada Cano).
 7. Recurso de revisión número RRA 2599/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100069216) (Comisionada Cano).
 8. Recurso de revisión número RRA 2646/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600286816) (Comisionado Salas).
 9. Recurso de revisión número RRA 2794/16 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000018416) (Comisionado Acuña).
 10. Recurso de revisión número RRA 2968/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102391816) (Comisionado Salas).
 11. Recurso de revisión número RRA 2990/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000113316) (Comisionado Acuña).
 12. Recurso de revisión número RRA 2997/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600303816) (Comisionado Acuña).
 13. Recurso de revisión número RRA 3012/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100362116) (Comisionada Cano).
 14. Recurso de revisión número RRA 3027/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700164616) (Comisionado Guerra).
 15. Recurso de revisión número RRA 3040/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Transporte (Folio No. 0900100002516) (Comisionada Cano).
 16. Recurso de revisión número RRA 3044/16 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (Folio No. 1867900063916) (Comisionada Presidenta Puente).
 17. Recurso de revisión número RRA 3066/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400204216) (Comisionado Salas).

18. Recurso de revisión número RRA 3089(RRA 3091)/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folios Nos. 1610100210516 y 1610100210716) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RRA 3118/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000007816) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 3165/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700419416) (Comisionado Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 3194/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100010816) (Comisionada Cano).
22. Recurso de revisión número RRA 3212/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100503416) (Comisionada Presidenta Puente).
23. Recurso de revisión número RRA 3216/16 interpuesto en contra del Partido del Trabajo (Folio No. 2235000006216) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RRA 3223/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100069516) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRA 3229/16 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000010416) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RRA 3244/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100467616) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RRA 3284/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700458316) (Comisionado Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 3296/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100162416) (Comisionada Presidenta Puente).
29. Recurso de revisión número RRA 3300/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000134616) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RRA 3319/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100218516) (Comisionado Acuña).
31. Recurso de revisión número RRA 3325/16 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000011116) (Comisionado Salas).
32. Recurso de revisión número RRA 3328/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600282016) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RRA 3424/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000049116) (Comisionado Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 3426/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200308216) (Comisionado Guerra).

- 
35. Recurso de revisión número RRA 3433/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500119516) (Comisionado Guerra).
 36. Recurso de revisión número RRA 3452/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600286516) (Comisionado Acuña).
 37. Recurso de revisión número RRA 3466/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000067816) (Comisionado Acuña).
 38. Recurso de revisión número RRA 3467/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000125216) (Comisionada Cano).
 39. Recurso de revisión número RRA 3488/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100527416) (Comisionada Cano).
 40. Recurso de revisión número RRA 3510/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100035316) (Comisionado Guerra).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1311/15-BIS interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200001215) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 3333/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100029116) (Comisionado Acuña).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0883/16 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700012516) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0905/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400289016) (Comisionada Cano).

3. Recurso de revisión número RPD 0918/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200243816) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0937/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700430916) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RRA-RCPD 3503/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600296616) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1891/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000033216) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 2505/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200212016) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RRA 2730(RRA 2731, RRA 2732, RRA 2734, RRA 2735, RRA 2737, RRA 2738, RRA 2739, RRA 2741, RRA 2742, RRA 2743 y RRA 2744)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folios Nos. 0001200290816, 0001200290916, 0001200291016, 0001200291216, 0001200291316, 0001200291516, 0001200291616, 0001200291716, 0001200291916, 0001200292016, 0001200292116 y 0001200292216) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RRA 2733/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200291116) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 2855/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Folio No. 0063400014216) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RRA 2942/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100145716) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRA 3082(RRA 3141 y RRA 3204)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064102598716, 0064102599316 y 0064102602616) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RRA 3096/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400193716) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RRA 3121/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100437916) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RRA 3123/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201616) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 3142/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102601416) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RRA 3251/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000121916) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 3180/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400120516) (Comisionada Cano).

14. Recurso de revisión número RRA 3199/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102598216) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRA 3205/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102603216) (Comisionada Presidenta Puente).
16. Recurso de revisión número RRA 3236/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100028016) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RRA 3265/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000012716) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 3293/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000018516) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RRA 3311/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102577516) (Comisionado Salas).
20. Recurso de revisión número RRA 3479/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200020316) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRA 3500/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400265916) (Comisionado Salas).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0961/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100903316) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

5. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/07/11/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que la Ley General en su Título Quinto establece las obligaciones de transparencia que estarán a cargo de los sujetos obligados, y de manera específica en su artículo 70 determina el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en los medios electrónicos correspondientes, todos los sujetos obligados sin excepción alguna, la cual constituye las denominadas obligaciones de transparencia comunes.
6. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en los que se detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.
7. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y el numeral noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos, este Instituto debía aprobar la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia comunes que estarán a cargo de los sujetos obligados, a través de la aprobación de la "Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", en lo sucesivo Tabla de Aplicabilidad.
8. Que con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis se aprobó, mediante Acuerdo ACT-PUB-14-09-2016.05, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
9. Que los sujetos obligados del ámbito federal pueden acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de la Tabla de Aplicabilidad, de manera fundada y motivada, con el fin de cumplir cabalmente con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General.
10. Que por lo anterior, en el numeral Cuarto del Acuerdo ACT-PUB-14-09-2016.05 se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información, para que en un plazo máximo de dos meses, elabore el procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad y lo presente al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

11. Que el artículo 33 de la Ley Federal, en relación con los diversos 14 y 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establecen que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, y le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
12. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
13. Que la Ley Federal establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
14. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la Ley Federal y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 70, último párrafo, Primero y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII y 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; , 14, 15, fracciones I y III; y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el numeral Noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; numeral cuarto del Acuerdo ACT-PUB-14-09-2016.05, mediante el cual se aprobó la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo a los sujetos obligados del ámbito federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadán
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/07/11/2016.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 07 de noviembre de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

PRIMERO. Las presentes disposiciones tienen como objeto establecer el procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados del ámbito federal.

TERCERO. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

- I. **Anteproyecto de dictamen:** La propuesta de dictamen que presenta la Dirección General de Enlace competente para visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información;
- II. **Días hábiles:** Todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- III. **Dictamen.** La resolución emitida por el Pleno, por medio de la cual se determina la procedencia de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad;
- IV. **Dirección General de Enlace competente:** Las Direcciones Generales de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial; de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; y de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, según corresponda;
- V. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- VII. **Lineamientos técnicos generales:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VIII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- IX. **Proyecto de dictamen:** El anteproyecto de dictamen remitido por la Dirección General de Enlace competente que cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, y enviado a la Secretaría Técnica del Pleno para consideración y, en su caso, aprobación del Pleno;
- X. **Solicitud de modificación:** Requerimiento que realiza el sujeto obligado interesado para modificar alguna fracción o fracciones de la Tabla de Aplicabilidad vigente, y
- XI. **Tabla de Aplicabilidad:** La relación de fracciones que son aplicables y no aplicables a cada sujeto obligado, correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes, en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley General.

CUARTO. El Pleno del Instituto es la autoridad competente para determinar y modificar la tabla de aplicabilidad, derivado de la petición fundada y motivada que realicen los sujetos obligados del ámbito federal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la presentación y la recepción de la solicitud

QUINTO. Los sujetos obligados del ámbito federal podrán solicitar al Instituto que se modifique la Tabla de Aplicabilidad en la parte que les corresponde, realizando su petición ante la Dirección General de Enlace que le corresponda, de manera fundada y motivada en la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, así como en la Ley General y en los Lineamientos técnicos generales.

SEXTO. El sujeto obligado que considere que debe modificarse la Tabla de Aplicabilidad deberá dirigir su solicitud, a través de su Unidad de Transparencia, a la Dirección General de Enlace competente a través del Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional, mediante el módulo de consultas, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

SÉPTIMO. El procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad se integra por las siguientes etapas:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. Presentación y recepción de la solicitud de modificación;
- II. Elaboración del proyecto de dictamen;
- III. Resolución al proyecto de dictamen, y
- IV. Notificación del dictamen.

OCTAVO. El Pleno del Instituto deberá resolver la solicitud de modificación dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se recibió la solicitud.

NOVENO. Las solicitudes de modificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Dirección General de Enlace a quien se dirige;
- III. Fracción del artículo 70 que requiere ser modificada;
- IV. Fundamentación y motivación del por qué se considera debe modificarse la aplicabilidad o no aplicabilidad de la fracción señalada;
- V. Área responsable de cumplir con la fracción de la obligación de transparencia, en su caso, y
- VI. Cualquier otro elemento que se considere necesario para su análisis.

DÉCIMO. Una vez presentada la solicitud de modificación, el Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional emitirá el acuse de recibo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General de Enlace a la cual se encuentre dirigida la solicitud de modificación, será la encargada de analizar la petición a efecto de determinar su procedencia.

En caso que la Dirección General de Enlace no sea la responsable del sujeto obligado que presenta la solicitud, deberá informar a la Dirección General de Enlace competente la recepción de la solicitud de modificación, a más tardar al día siguiente de su presentación, para que ésta continúe con el trámite correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Si la solicitud de modificación no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el Lineamiento Noveno, la Dirección General de Enlace competente, dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, podrá requerir al sujeto obligado para que subsane las omisiones en un término de hasta tres días hábiles, con el apercibimiento que, de no cumplir, su solicitud se tendrá por no presentada.

La Dirección General de Enlace competente podrá requerir al sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de modificación, para que entreguen información complementaria o aclaratoria, que le permita contar con



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

mayores elementos para determinar sobre la procedencia o no de la petición. Los sujetos obligados, darán contestación al requerimiento antes citado en un plazo de tres días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del requerimiento.

Dichos requerimientos tendrán el efecto de suspender el plazo señalado en el Octavo de los presentes Lineamientos, mismo que se reanudará a partir del día hábil siguiente a su atención.

CAPÍTULO TERCERO

De la elaboración del proyecto de dictamen

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General de Enlace competente elaborará un anteproyecto de dictamen y lo remitirá a la Secretaría de Acceso a la Información, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de modificación.

El proyecto de dictamen analizará, de manera fundada y motivada, la procedencia de la petición del sujeto obligado; con una opinión técnico – jurídica de la aplicabilidad o no aplicabilidad de la fracción respectiva.

La Secretaría de Acceso a la Información revisará el anteproyecto de dictamen enviado por la Dirección General de Enlace competente, a efecto de emitir su visto bueno, y enviar el proyecto de dictamen a la Secretaría Técnica del Pleno para su presentación y, en su caso, aprobación del Pleno.

Las observaciones que realice la Secretaría de Acceso a la Información al anteproyecto de dictamen deberán ser solventadas por la Dirección General de Enlace competente, a más tardar en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de su recepción.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría de Acceso a la Información enviará el proyecto de dictamen a la Secretaría Técnica del Pleno, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto enviado por la Dirección General de Enlace competente.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, enviará a los integrantes del Pleno, para su consideración, un proyecto de acuerdo, junto al proyecto de dictamen señalado en el numeral que antecede, el mismo día de su recepción.

CAPÍTULO CUARTO

De la resolución y notificación al proyecto de dictamen

DÉCIMO SEXTO. El Pleno del Instituto deberá resolver el proyecto de dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que sea presentado para su consideración.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez resuelto el dictamen de la solicitud de modificación, la Secretaría Técnica del Pleno lo remitirá a la Secretaría de Acceso a la Información, con el fin de que ésta última lo notifique al sujeto obligado, a través de la Dirección General de Enlace competente, mediante el Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de su resolución.

DÉCIMO OCTAVO. La sección modificada de la Tabla de Aplicabilidad deberá publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página de internet de este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Los sujetos obligados deberán considerar el dictamen emitido por el Pleno, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que establece el artículo 70 de la Ley General, en la forma y términos que se indiquen en dicho dictamen.

TRANSITORIOS .

PRIMERO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hasta en tanto no entre en operación el Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional, los sujetos obligados podrán presentar las solicitudes de modificación mediante el sistema electrónico denominado Herramienta de Comunicación.